



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2024-MDK/CM.

Kimbiri, 13 de mayo del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024 de fecha 13 de mayo del 2024; Opinión Legal N° 193-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 02 de mayo del 2024; Informe N° 261-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J de fecha 29 de abril del 2024 y el Informe N° 477-2024-MDK/GRD-MEC-J de fecha 25 de abril del 2024, sobre el Procedimiento de Selección de Contratación directa para la adquisición de Diesel B5 S-50, por situación de emergencia – acontecimientos catastróficos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por los Gobiernos Regionales y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2024-PCM de fecha 07 de marzo del 2024, declaran en Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, misma que comprende el distrito de Kimbiri dentro del departamento de Cusco;

Que, en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de manera excepcional prescribe que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, de acuerdo con el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "Los acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad". Además, señala que la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE;



Que, mediante Informe N° 477-2024-MDK/OGRD-MEC-J de fecha 25 de abril del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres, remite la conformidad de la adquisición de combustible (petróleo Diesel B5 S-50) el cual ha sido adquirido por situación de emergencia del distrito, conforme a la declaratoria del Estado de emergencia Decreto Supremo N° 026-2024-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, misma que ha sido recepcionado en su totalidad a la primera entrega, por el proveedor de ESTACIÓN DE SERVICIOS PETROSUR S.A.C., con RUC N° 2060087723, según Orden de Compra N° 1388;



Que, mediante Informe N° 261-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, de fecha 29 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite el informe técnico para el procedimiento de selección de contratación directa para la adquisición de Diesel B5-S50, por situación de emergencia – acontecimientos catastróficos, concluyendo que, habiendo existido la necesidad de la adquisición de 5,000.00 galones de Diesel B5-S50 para la atención de servicios esenciales frente a lluvias e inundaciones y ante esta situación de emergencia, es necesario que se considere factible la contratación por un monto total de S/. 107,500.00 (Ciento Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), misma que se encuentra acorde a la indagación de mercado y precios actualizados, por lo que se realiza mediante la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA en merito a lo establecido en el literal b) del artículo 27° y el artículo 100° literal b) numeral b.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal N° 193-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad, emite opinión legal de la procedencia sobre el Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la adquisición de Diesel B5-S50, por situación de emergencia – acontecimientos catastróficos, a mérito del Informe N° 261-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, de fecha 29 de abril del 2024, donde emite informe técnico del procedimiento en mención, adquisición de 5,000 galones de Diesel B5-S50 para la atención de servicios esenciales frente a lluvias e inundaciones y ante esta situación de emergencia por el monto total de S/. 107,500.00 (Ciento Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), mediante la modalidad de selección de Contrataciones Directas de acuerdo a los dispuesto en los literales b) del artículo 27° y el artículo 100° literal b) numeral b.1 de la Ley N° 30225 y reglamento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 13 de mayo del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



2024, el Concejo por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Directa por emergencia derivada de la emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 026-2024-PCM para la adquisición de combustible Diesel B5-S50, cuyo presupuesto asciende a S/. 107,500.00 (Ciento Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), para la atención de servicios esenciales frente a lluvias e inundaciones y ante esta situación de emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, por medio de la Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones conducentes a fin de registrar y públicas debidamente la documentación requerida en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo, en la página web institucional (<https://www.gob.pe/munikimbiri>).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
ALCALDIA
Mariano Torres
ALCALDE